

que exponen, los caballeros Comisarios escriban a este
fin a los sujetos que tengan por convenientes para la
ciudad de la Verdad de los hechos que exponen practicando
igualmente diligencia los mai Caballeros capitulares, e indistintos
que componen el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento en virtud de no encontrarse con facultades
para poder extraer de los caudales de sus propios can-
dad alguna sin la licencia expresa de la Superioridad
y por no retardar los suplicas que hacen muy debidos
al alma del señor D. Carlos tercero (que Dios espere) y
atendiendo a la suma lealtad que esta Villa siempre
aproferado, y presta a su Rey y a su Soberano, mando
que en los dias ocho, quince, y diecinueve de febrero, se
librasen exequias fúnebres por el difunto muy con amor
del caudal de los Individuos del Ayuntamiento de
requiridos, como lo acredita el cabildo celebrado en esta
ciudad de este mes. Y siendo muy correspondiente a ha-
cer como de Ayuntamiento se ha hecho la proclamacion
de los Soberanos antecitados al 10 de Mayo D. Carlos quarto
(que Dios guarde) y mandarse para ello a los señores tenien-
do de esta Villa la Real cedula expedida en Veinte y quatro
de Diciembre de este año proximo pasado de ochenta y ocho
para que se comede facultad a las Ciudades, Villas, y Pue-
blas donde deba celebrarse el auto de la Proclamacion
de A. M. E. N. D. Carlos quarto afin de que queden bien
separa su cargo de ella de los efectos del proprio Acuerdo,
se ha acordado al Sr. Supremo Consejo de Castilla
la expresada costumbre inmemorial afin de que cracen
cion de ella, y a lo requerido por la Real cedula se librasen
conceder la correspondiente facultad para que de los cau-